

123

V.S. rendidamente á la justificación de S.M. que de ningún modo difiera su R. dignacion á quexiones de esta naturaleza; en tan grave perjuicio de el Estado; y á costa de tanta oquesion en los desbalidos; que no llegan á excusar la queja, de las vexaciones que sufren, y á que V.S. ha questo alguna vez remedio, temerosos de conciliarse para siempre la enemistad, de algunos, que abulten sus mas ligeras faltas, por satisfacer la venganza; ó corran tras los desecuidos deseos infelices, para saciar su codicia.

Estos justos temores solo queda desviarlos la Direccion del N. ázia sus hijos; esforzando para conciliadosísimo conzon de S.M. la exquesta suplica: sin que queda serrix de regalo la noticia de otras iguales varas, perpetuadas en otros Pueblos; por que en unos vienen su concesion algunas Casas, con ciertas limitaciones, para el nombramiento de los thevientes que las sirven; con las que se desvanecen los abusos, y se moderan sus facultades; y en otros Pueblos en que fueron mas amplias estas gracias, las lloran los Pobres con lagrimas de sangre.

Asi lo expone á V.S. su Procurador General, en beneficio de su Publico; suplicando á V.S. informe á la R. Camara con el esfuerzo, & se prometa de su celo Patriotico: Y si el acuerdo de V.S. saliese concebido en otra Subvancia, desde ahora lo proresta, y lo pide por testimonio, con insercion de el acuerdo, y de esta su prope